

RESOLUCIÓN No. 01039

"POR LA CUAL SE DECIDE SOBRE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA
VIGENCIA DE LA RESOLUCION No. 414 DEL 18 DE MAYO DE 2012"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA
DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996 derogado parcialmente por el Decreto Nacional No. 2803 de 2010, el Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, así como en la Resolución No. 3074 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que con radicado **2011ER167399** de fecha 23 de diciembre de 2011, el Señor **ALFREDO JOSE RIZO ANZOLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.404.838, en nombre de **TERRANUM DESARROLLO S A S**, identificada con Nit., 900.176.905-0, realizó solicitud a fin de obtener permiso para intervenir individuos arbóreos ubicados en espacio privado, en la calle 26 No. 92 – 32, localidad (10) Engativá, del Distrito Capital.

Que mediante **Resolución No. 00414 del 18 de mayo de 2012**, esta Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, decidió entre otras determinaciones; Autorizar a **FIDUCOLOMBIA S.A.**, con Nit., 800.150.280-0., a través de su representante legal señor **JUAN CARLOS MORA URIBE**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 70.563.173, o a quien haga sus veces, para llevar a cabo la tala de diecinueve (19) individuos arbóreos de las siguientes especies: un (1) Roble, dos (2) Eucalipto, un (1) Pino Patula, dos (2) Acacia Bracatinga, cuatro (4) Cerezos, nueve (9) Eucalipto Común, emplazados en espacio privado, en la calle 26 No. 92 – 32, localidad de Engativá de esta ciudad.

Que del citado acto administrativo se surtió notificación personal el día 8 de junio de 2012, al señor **JOSE MANUEL OROZCO VASCONSELLOS**,

Página 1 de 8

RESOLUCIÓN No. 01039

identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.779.545 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal Judicial de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA "FIDUCIARIA BANCOLOMBIA", con constancia de ejecutoria del 20 de junio de 2012.

Que mediante Radicado No. 2013ER023704 del 5 de marzo de 2013, la doctora ANA MARÍA PALOMAR GEHEM, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.421.527 de Bogotá D.C., abogada con tarjeta profesional No. 222865, en su condición de apodera especial de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., a su vez vocera del patrimonio autónomo P.A. CONNECTA con Nit., 830.054.539-0, cuyo fideicomitente único es la sociedad TERRANUM CORPORATIVO S.A.S. con Nit., 900.176.905-0., solicitó a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Secretaría, modificación de la "resolución No. 00414 de fecha 18 de mayo de 2012"

Que la mencionada solicitud prevé en su acápite "I. ANTECEDENTES ... 7. Que la sociedad Fiduciaria Bancolombia S.A. en su condición de titular de permiso, solicita por medio del presente documento la modificación del artículo dos de la parte resolutive de la Resolución, ..., argumentando para el efecto en el Capítulo II FUNDAMENTOS DE SOLICITUD lo siguiente: (...) El Proyecto será construido como un complejo inmobiliario de edificios en el cual se encontrarán espacios de oficinas, áreas logísticas, áreas comerciales, servicios hoteleros, espacios verdes, recorridos peatonales, vías privadas y parques entre otros. ... El diseño paisajístico de las áreas exteriores del Proyecto fue realizado y concebido teniendo en cuenta la obligación de siembra de los treinta y ocho individuos arbóreos establecida en la Resolución. A la fecha las Obras no han finalizado y por tal motivo aún no ha sido posible llevar a la realidad el diseño paisajístico previsto para el Proyecto. ... teniendo en cuenta que a la fecha la siembra no puede ser ejecutada, respetuosamente solicito se modifique la compensación establecida en el artículo 2 de la Resolución, en el sentido de autorizar el pago de una suma dineraria conforme a una liquidación previa de la Secretaría Distrital de Ambiente que sea equivalente a la medida compensatoria determinada en la Resolución. En caso que la compensación no pueda ser modificada mediante el pago ... solicito se amplíe el plazo de doce (12) meses otorgados en la Resolución para la ejecución de la siembra. ...".

RESOLUCIÓN No. 01039

Que la Resolución Ibídem, en el Artículo segundo a su tenor literal expresa: "... *deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, EJECUTANDO LA SIEMBRA, de 38 individuos arbóreos equivalente a 32.9 Ivps y 8.8 SMMLV, siembra equivalente a el valor de CINCO MILLONES TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$5.033.996.00) M/Cte., garantizando el mantenimiento por tres (3) años contados a partir de la siembra*".

Que de igual forma, el artículo cuarto determinó: "El presente Acto Administrativo tiene una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de su ejecutoria. Cualquier solicitud de prórroga o modificación deberá ser solicitada con dos (2) meses de anterioridad".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8°, "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."

Que el artículo 79 Ibídem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que de conformidad con el Decreto Distrital 531 de fecha 23 de Diciembre de 2010, el cual reglamentó el aprovechamiento del arbolado aislado, relacionado con la silvicultura urbana, las zonas verdes y la jardinería en el perímetro urbano de Bogotá D.C., definiendo las competencias y responsabilidades de las Entidades Distritales, así como de la comunidad en general, es preciso referir lo que en su artículo 9, literal m) prescribió: "**ARTÍCULO 9°.-** El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones , y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización , tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) m). Propiedad privada- En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se registrá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la

Página 3 de 8

RESOLUCIÓN No. 01039

Secretaría Distrital de ambiente ... El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo”.

Que así mismo, el artículo 10 *Ibidem*, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: **“Artículo 10°.- Otorgamiento de permisos y autorizaciones.** La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: (...) c. Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el acto administrativo autorizando la intervención. (...)”

Que descendiendo al caso *sub examine*, se encuentra que el Director de Control Ambiental de La Secretaría Distrital de Ambiente, profirió la Resolución No. 00414 del 18 de mayo de 2012, mediante la cual se autorizan tratamientos silviculturales a FIDUCOLOMBIA S.A., con Nit., 800.150.280-0, a través de su representante legal señor JUAN CARLOS MORA URIBE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.563.173, o a quien haga sus veces, siendo notificada de manera personal el día 8 de junio de 2012, al Representante Legal Judicial de la Entidad Autorizada, quedando ejecutoriado el Acto Administrativo el 20 de junio de 2012.

Que así las cosas, y como quiera que la mentada Resolución dispone como requisito de procedibilidad para la ampliación de vigencia, que la solicitud que así lo requiera, se formule con 60 días de antelación al vencimiento de la misma; se establece que la solicitud de ampliación de vigencia radicada el 5 de marzo de 2013, por FIDUCOLOMBIA S.A., se encuentra ajustada a lo anteriormente expuesto, por cuanto el autorizado dispuso del término oportuno así establecido, del que pudo haber hecho uso, hasta el día 18 de abril de 2013, inclusive.

Que una vez revisado el expediente, se observa que se allegó con la solicitud de ampliación de vigencia, poder especial otorgado a la doctora ANA MARÍA PALOMAR GEHEM, por parte del doctor FELIPE GONZALEZ PAEZ, Representante Legal FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. Sociedad Fiduciaria, actuando única y exclusivamente en su calidad de vocera del FIDEICOMISO P.A. CONNECTA., certificado de la Superintendencia financiera de Colombia

RESOLUCIÓN No. 01039

respecto a la representación legal de Fiduciaria Bancolombia S.A., sociedad Fiduciaria "FIDUCIARIA BANCOLOMBIA".

Que en las anotaciones de la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia se lee: "Escritura pública 4840 Noviembre 9 de 2006, de la notaria 28 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio social principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá, modificada su razón social denominándose FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA que podrá girar bajo la sigla "Fiduciaria Bancolombia".

Que teniendo en cuenta la solicitud principal enunciada por la solicitante a través de apoderada, en el sentido de modificar la compensación expresada en la siembra de treinta y ocho (38) individuos arbóreos, y sobre todo los argumentos en los cuales la sustenta, en especial que el proyecto pretende obtener la certificación LEED, los objetivos de auto sostenibilidad del proyecto y de que el Diseño Paisajístico propuesto se concibió teniendo en cuenta la siembra de los mencionados árboles, esta Autoridad Ambiental considera que la compensación debe ser realizada como quedó establecida, a fin de que la construcción proyectada se vea nutrida del paisaje que los árboles le aportarán y sus habitantes puedan disfrutar de los beneficios ambientales implícitos a los mismos, por lo tanto, decidirá negar las solicitud de modificar el artículo segundo de la Resolución No. 00414 del 18 de mayo de 2012.

Que sin embargo decidirá resolver favorablemente la solicitud subsidiaria a fin de que la solicitante cuente con el tiempo necesario a efectos de cumplir con lo autorizado, ampliando el término de vigencia establecido en doce (12) meses, en el Artículo cuarto de la Resolución No. 00414 del 18 de mayo de 2012.

Que con fundamento en lo expuesto, acogiendo las normas mencionadas anteriormente, lo ordenado en la **Resolución No. 00414 del 18 de mayo de 2012**, y el Radicado No. **2013ER1023704 del 5 de marzo de 2013**, que contiene la solicitud realizada por el autorizado en tal sentido; esta Secretaría considera pertinente autorizar la ampliación de la vigencia hasta por un término igual al concedido inicialmente a fin de atender al trámite solicitado.

Que es necesario anotar lo prescrito por la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" que respecto del régimen de transición y vigencia dispone en su

RESOLUCIÓN No. 01039

artículo 308: "El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012. Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.

Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior". (Subrayado fuera de texto).

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, concordante con el artículo 65 Ibidem contemplan lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: "**Artículo 66°.- Competencia de Grandes Centros Urbanos.** Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación."

Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 1° de la Resolución No. 3074 de 2011, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, mediante la cual se efectúan unas delegaciones a la Dirección de Control Ambiental, según la cual le corresponde expedir los actos administrativos que

RESOLUCIÓN No. 01039

otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el **ARTÍCULO CUARTO** de la **Resolución No. 00414 del 18 de mayo de 2012**, el cual quedara así:

ARTÍCULO CUARTO.- *El término de vigencia del acto administrativo Resolución No. 00414 de fecha 18 de mayo de 2012, se amplía hasta por el término inicialmente otorgado, esto es, doce (12) meses contados a partir del vencimiento del primer término, esto es desde el 21 de junio de 2013 y previa verificación de la ejecutoria del presente acto administrativo.*

ARTÍCULO SEGUNDO: En los demás aspectos se estará a lo dispuesto en la **Resolución No. 00414 de fecha 18 de mayo de 2012**.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer personería para actuar a la Doctora ANA MARÍA PALOMAR GECHM identificada con la Tarjeta Profesional No. 222.865 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido, en nombre y representación de la **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**, en su condición de vocera del patrimonio autónomo denominado "**P. A. CONNECTA**".

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., con Nit., 800.150.280-0, por intermedio de su representante legal doctor **JUAN DAVID CORREA SOLOZANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.542.022, o por quien haga sus veces, en la calle 31 No. 6 – 39 piso 19 de esta ciudad.

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la doctora ANA MARÍA PALOMAR GECHM, en su calidad de Apodera Especial de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., identificado con el NIT No. 800.150.280-0, en la calle 31 No. 6 – 39 piso 19 de esta ciudad.

ARTÍCULO SÉXTO: Una vez ejecutoriada enviar copia de la presente Resolución a las Subdirecciones Financiera de esta Secretaría para lo de su competencia.

Página 7 de 8

RESOLUCIÓN No. 01039

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente providencia no procede Recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 19 días del mes de julio del 2013

Haipha Thricia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-03-2012-331:

Elaboró:

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C:	39799612	T.P:	124501 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 367 DE 2013	FECHA EJECUCION:	13/03/2013
-----------------------------	------	----------	------	-----------------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Jorge Alexander Caicedo Rivera	C.C:	79785655	T.P:	114411	CPS:	CONTRAT O 719 DE 2013	FECHA EJECUCION:	16/05/2013
Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C:	39799612	T.P:	124501 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 367 DE 2013	FECHA EJECUCION:	18/03/2013
Maria Isabel Trujillo Sarmiento	C.C:	60403901	T.P:		CPS:	CONTRAT O 237 DE 2013	FECHA EJECUCION:	13/03/2013

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C:	51956823	T.P:		CPS:	REVISAR	FECHA EJECUCION:	19/07/2013
------------------------------	------	----------	------	--	------	---------	---------------------	------------

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 18 NOV 2013 () días del mes de _____ del año (20), se notifica personalmente el contenido de RESOL #1039 JULIO/13 al señor (a) SNS MARIA PALOMAR G en su calidad de APODERAZADA

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 1032421527 de BOGOTA, T.P. No. 222885 del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión no precede ningún recurso

EL NOTIFICADO: Dele Releub
Dirección: Cali. 14 No. 93-68
Teléfono (s): 7426060

QUIEN NOTIFICA: Rafael

COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

hoy 18 NOV 2013 () del mes de _____ del año (20), se comunica y se hace entrega legible, íntegra y completa del (la) RESOL #1039 número de fecha JULIO/13 al señor (a) SNS MARIA PALOMAR GEHEM en su calidad de APODERAZADA

Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1032421527 T.P. No. 222865, Total folios: 08HO 18

Firma: Dele Releub Hora: _____
C.C. 1032421527 Dirección: CALICITA No. 93-68
Fecha: 18 NOV 2013 Teléfono: 7426060

TESTARIO/ CONTRATISTA Rafael

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 19 NOV 2013 () del mes de _____ del año (20), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacon S
FUNCIONARIO / CONTRATISTA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Expediente: SDA-03-2012-331
Proyectó: Dansy Herrera Fuentes





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1 Anexos: No.
Radicación #: 2013EE108158 Proc #: 2532470 Fecha: 22-06-2013
Tercero: FIDUCOLOMBIA S.A
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salud
Tipo Doc: Oficio de Salud

Bogotá D.C

Señor(a):

FIDUCOLOMBIA S A
CALLE 31 N° 6-39 PISO 19
3390540
Ciudad

Asunto: Notificación Resolución No. 01039 de 2013
Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal de la Resolución No. 01039 del 19-07-2013 Persona Jurídica FIDUCOLOMBIA S A identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 800150280 y domiciliado en la CALLE 31 N° 6-39 PISO 19.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

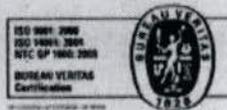
Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,

Haipha Thricia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: Silvicultura

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



BOGOTÁ
HUANA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
 NUMERO **1.032.421.527**
PALOMAR GEHEM
 APELLIDOS
ANA MARIA
 NOMBRES




 INDICE DERECHO
 FECHA DE NACIMIENTO **11-SEP-1988**
BOGOTA D.C.
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.60
 ESTATURA
A+
 G.S. RH
F
 SEXO
05-OCT-2006 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

 REGISTRADORA NACIONAL
 ALVARO ULFANO BARRERO LOPEZ

 P-1500113-45155041-F-1032421527-20061211 0657006341B 02 226806154

Bogotá D.C, febrero 27 de 2013

GFG-13-303700020-5975

Señores

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

ATN: Julio Cesar Pulido Puerto

Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre
Ciudad

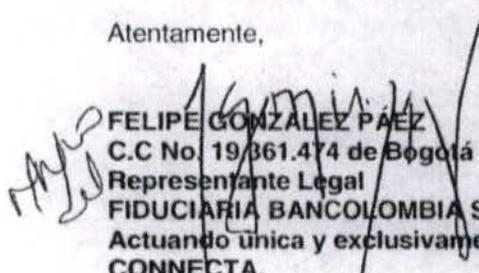
Asunto. Solicitud de modificación resolución No. 00414 de fecha 18 de mayo de 2012 "Por la cual se autorizan tratamientos silviculturales en espacio privado"

Expediente. SDA-03-2012-331

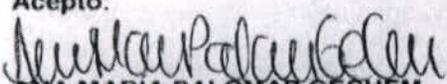
FELIPE GONZÁLEZ PÁEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.361.474 expedida en Bogotá, actuando en su condición de representante legal de **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**, sociedad de Servicios Financieros legalmente constituida mediante escritura pública número uno (1) del 2 de Enero de 1992 otorgada en la Notaría Sexta del Circulo de Bogotá, actuando en su condición de vocera del patrimonio autónomo denominado "**P.A. CONNECTA**" identificado con NIT. 830.054.539-0 y constituido mediante documento privado suscrito el 13 de junio de 2011, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa, patrimonio autónomo titular del permiso de tratamientos silviculturales en el predio ubicado en la Av. Calle 26 No. 92-32 otorgado mediante la resolución de la referencia, por medio del presente documento confiero **PODER ESPECIAL**, a **ANA MARÍA PALOMAR GEHEM** ciudadana mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.421.527 expedida en Bogotá D.C y T.P. No. 222865 expedida por el C.S de la Jud., para que realice todos los trámites necesarios para solicitar la modificación de la resolución No. 00414 de fecha 18 de mayo de 2012.

La Apoderada queda especialmente facultada para presentar documentos, notificarse, sustituir y/o reasumir el presente mandato, y en general realizar todas las gestiones tendientes a la correcta ejecución del presente mandato.

Atentamente,


FELIPE GONZÁLEZ PÁEZ
C.C No. 19.361.474 de Bogotá D.C
Representante Legal
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
Actuando única y exclusivamente en su calidad de vocera del FIDEICOMISO P.A.
CONNECTA.

Acepto:


ANA MARIA PALOMAR GEHEM
C.C. No. 1.032.421.527 de Bogotá D.C.
T.P. No. 222865 C.S de la Jud.

MDEL TORO/GIGOMEZ
41.100.3563.185 Poder



